

D E C R E T O Nº 132/18
CRESPO (E.R.), 21 de Junio de 2018

VISTO:

Lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 30/09, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 25º prevé la fijación de la tasa de interés aplicable a toda deuda por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, por parte del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia, resulta necesario prever la tasa de interés aplicable.

Que el Interés que se aplique no podrá ser superior al de la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que por lo antes establecido la tasa de interés aplicable será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- Establécese por el presente que la tasa de interés aplicable a las deudas por tasa, contribución, derecho o cualquier otro gravamen municipal no abonado en término, será la equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos.

Art. 2º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3º.- Pásese copia del presente Decreto al Secretario de Economía y Hacienda, a Tesorería, al Juzgado de faltas, Administración Fiscal y Tributaria, a Contaduría y a Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

VISTO:

Las actuaciones sustanciadas por ante la Administración Financiera y Tributaria de la Municipalidad en relación al local ubicado en calle Aurelio Feller 290 del Parque Industrial Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 del corriente mes y año se constituyeron en la propiedad ubicada en la calle Aurelio Feller 290 del Parque Industrial, los funcionarios públicos de la A.F. y T., Silvina Müller y Pablo Ghirardi, en ejercicio de las facultades de fiscalización y procedieron a requerir la constancia de inscripción municipal del establecimiento que funciona en el lugar, Papelera “Onda Verde” a fin de verificar la situación fiscal de la empresa.

Que en fecha 06 del corriente la titular de la empresa Papelera “Onda Verde”, mediante expediente N°1275/2018 evacúa el requerimiento acompañando copia del certificado de habilitación de local de “Onda Verde”, situado –según la documentación que adjunta- en calle Rocamora 336 de ésta Ciudad.

Que conforme el formulario de inscripción que en copia acompaña la requerida, la actividad desarrollada es la de “comercialización de papel, cartón y derivados”.

Que mediante expediente N°1302/2018, la contribuyente Alcira Lorena Isabel Corvoisier, CUIT N°27-21650136-0, en fecha 12 del corriente, solicita modificación del domicilio de la actividad, al domicilio que fuera inspeccionado, sito en Aurelio Feller 290 del Parque Industrial Crespo.

Que según informe elevado a la A.F. y T. por el Señor Director de Planeamiento y Obras Privadas de fecha 13 del corriente, resulta que la solicitud realizada por la Sra. Corvoisier, no es factible, en razón de que el inmueble no cumple con lo establecido por Ordenanza N°46/09, art. N°4.13, Anexo V, Punto 184.

Que el art. 9 de la Ordenanza 17/86 establece textualmente lo siguiente: *“Art. 9º.- Prohíbese en el área Industrial que se determina en el artículo octavo, la instalación y funcionamiento de asilos, auditorios, bibliotecas, clubes, asociaciones, colegios, conventos, escuelas, locales para espectáculos públicos, estudios de profesión liberal, de radiofonía y de televisión, hogares infantiles, hospitales, depósitos, museos, casa cuna, templos o vivienda de cualquier tipo.- La instalación de establecimientos, negocios o locales de actividades no comprendidas en la enumeración precedente, **solo se autorizará previo***

cumplimiento de los recaudos que determine el Departamento Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión de Desarrollo Industrial”.

Que del informe catastral surge que el inmueble sito en calle Aurelio Feller 290 del parque industrial, partida provincial N°253075, es de propiedad en condominio y por partes iguales de Gretel, Josefina y Juan Ignacio Waigel desde el año 2010.

Que en el expediente correspondiente a dicho inmueble, obrante en la Agencia de Desarrollo Local no consta solicitud alguna de parte de los titulares para realizar actividad industrial o un pedido excepcional de otro destino para el inmueble, tal como lo exige el art. 5 de la Ordenanza N°17/86, y su decreto reglamentario N°152/86.

Que de todo lo relacionado surge que la actividad constatada se está realizando en el local ubicado en calle Aurelio Feller 290, propiedad de Gretel, Josefina y Juan Ignacio Waigel, por la empresa de titularidad de Alicia Lorena Isabel Corvoisier, CUIT 27-21650136-0, domiciliada en Rocamora 336 de ésta Ciudad, sin contar con autorización para su funcionamiento, por lo que debe procederse a la clausura sin más trámite del local referido, conforme lo normado por el art. 7º, inc. i) de la Ordenanza N°30/09.

Por ello, y en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º. Dispónese la clausura del local comercial ubicado en el inmueble sito en calle Aurelio Feller 290, partida provincial N°235075, plano N°176805, de propiedad de Gretel Waigel, D.N.I. N°36.380.384, Josefina Waigel, D.N.I. N°37.855.809 y Juan Ignacio Waigel, D.N.I. N°43.632.173; que gira bajo el nombre de fantasía “ONDA VERDE”, de titularidad de Alcira Lorena Isabel CORVOISIER, CUIT N°27-21650136-0, por los fundamentos expuestos en los considerandos y según las facultades conferidas por el art. 7º, inc. i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N°30/09.

Art. 2º. Comisionéase a los funcionarios municipales SILVINA ELVIRA SCHMIDT, D.N.I. N°26.940.977 y PABLO GASTÓN GHIRARDI, D.N.I. N°32.722.060, para dar inmediato cumplimiento a la medida dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3º. Requiérase el auxilio de la fuerza pública al Señor Jefe de la Comisaría Crespo de la Policía de Entre Ríos y/o al Señor Director de Prevención y Seguridad Urbana, haciéndosele entrega de copia del presente para su conocimiento, con la antelación necesaria para

instrumentar la colaboración que se solicita, debiendo actuarse con la debida moderación.

Art. 4º. La medida dispuesta en el artículo 1º es por tiempo indeterminado, y en tanto no se habilite una actividad compatible con el destino del inmueble, conforme la legislación y el procedimiento vigente.

Art. 5º. Cumplida la medida, notifíquese al titular del comercio con entrega de copia auténtica del presente.

Art. 6º. Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 7º. Pásese copia a A.F. y T., Juzgado de Faltas Municipal y a los organismos indicados en el art. 3º, a sus efectos.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **142/18**
CRESPO (E.R.), 10 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.284/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sra. Román, María Magdalena, DNI 24.899.621, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el paragolpes delantero del vehículo de su propiedad, Volkswagen Gol, Dominio JTO 375.

Que la reclamante manifiesta que el día 02 de mayo de 2018 se encontraba circulando con su vehículo por calle Brasil al 450 de esta ciudad, cuando en el trayecto se hundió en un pozo producto de una excavación existente en el lugar, provocando daños en su vehículo.

Que desde el Juzgado de Faltas se informa que la Sra. Román no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que la reclamante registra deuda como contribuyente de este municipio, 1) PLAN DE PAGO Nº 521, adeuda cuota 3/4 y 4/4: Pesos Setecientos Siete con 17/100 (\$ 707,17), 2) TASAS POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD Nº 4149, período 03/2015 a 04/2018: Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 30/100 (\$ 9.569,30).

Que la deuda asciende a un total de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Seis con 47/100 (\$ 10.276,47).

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100).

Que teniendo en cuenta que la reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Seis con 47/100 (\$ 10.276,47), la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del municipio de un total de Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Seis con 47/100 (\$ 4.176,47).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese la compensación de la deuda que la Sra. Román, María Magdalena, D.N.I. 24.899.621 mantiene con este municipio en concepto de PLAN DE PAGO N° 521 y TASAS POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD N° 4149, hasta alcanzar la suma de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100).

Art.2º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Notifíquese con copia del presente a la interesada.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **146/18**
CRESPO (E.R.), 13 de Julio de 2018

VISTO:

El informe del Área de Inventario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un relevamiento detallado de los Bienes Muebles y/o de Uso existentes en el Municipio de Crespo y surge la necesidad de mantener actualizado el mismo.

Que la actual Jefa del Área Inventario, Sra. Gabriela Sosa, acompaña en su informe, la planilla que forma parte del Anexo adjunto al presente, donde se encuentra detallado el listado de bienes que corresponde dar de baja definitivamente del Inventario por razones varias.

Que en consecuencia corresponde, proceder a la desafectación de los Bienes Muebles Municipales que corresponden.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público, los Bienes Muebles y/o Bienes de Uso, que se detallan en la Planilla de Inventario determinadas en el **Anexo I**, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2º.- Pásese copia del presente al Área de Inventario, al Área de Informática y Redes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda a cargo.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **148/18**
CRESPO (E.R.), 17 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.173/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor AYALA Ignacio Exequiel, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en el vehículo de su propiedad, Renault 11, domino SVI 203.

Que el día 27 de Abril de 2018 siendo aproximadamente a las 9:00 hs., un camión recolector de residuos se encontraba realizando su tarea, cuando explota una manguera, arrojando liquido hidráulico sobre el vehículo que se encontraba estacionado en el domicilio sito en calle Rocamora Nº 865.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago por un total de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Dispónese el pago al Señor AYALA Ignacio Exequiel, D.N.I. Nº 35.444.178, de la suma de Pesos Trescientos Ochenta (\$ 380,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.173/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **149/18**
CRESPO (E.R.), 17 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1.416/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor ROMERO Pedro Ramón, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio delantero de su vehículo marca Chevrolet Pick-up, dominio UQD 494.

Que el día 05 de Junio de 2018 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Florentina Gómez Miranda de nuestra ciudad, cuando una piedra impacto en el vidrio trasero (costado derecho) del vehículo ut supra mencionado.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Dispónese el pago al Señor ROMERO Pedro Ramón, D.N.I. Nº 22.899.157, de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 1.416/2018, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.